

ALGUNOS DATOS SOBRE LA JUNTA DE CARIDAD DE CHINCHILLA

Miguel Ángel Sánchez García

Muchos fueron los proyectos ilustrados para reformar la sociedad, y muchas las instituciones vinculadas a tales proyectos para lograr los fines deseados. Desde luego, entre estas instituciones destacan las Sociedades Económicas de Amigos del País, singulares reflejos de las Luces, y que tanta atención han recibido por parte de los historiadores⁽¹⁾. En cambio, otras, como las diputaciones de barrio y las juntas de caridad, que tantos datos pueden aportarnos sobre las propuestas sociales y económicas ilustradas, son poco conocidas⁽²⁾. A este respecto, Carasa Soto ha escrito : “Aún existen algunas instituciones más que requerirían un nuevo y más extenso tratamiento desde la perspectiva de la asistencia social. Nos referimos a una serie de organismos creados por los ilustrados como, superintendencias, *juntas de caridad*, diputaciones de barrio, (...) es preciso conocer el funcionamiento y la composición social de tantas juntas y diputaciones de barrio (...) se impone un estudio sistemático de estas cuestiones”⁽³⁾. También Carretero Zamora ha advertido de la importancia de las juntas de caridad : “Al margen de la experiencia de las Sociedades Económicas, merecen citarse una serie de proyectos que quizá, junto a otros (singularmente las *juntas de caridad*), aporten datos inestimables para recomponer y calibrar la profundidad adquirida por las iniciativas ilustradas...”⁽⁴⁾.

Hace más de una década que los profesores Carasa y Carretero escribieron estas líneas que, por cierto, no han perdido valor, pues nues-

-
- (1) Buena muestra de ello es la cantidad de estudios dedicados a estos establecimientos. Véase, ENCISO RECIO, L.M. : “La burguesía y las Sociedades Económicas” en ENCISO RECIO, L.M. (coord.) : *La burguesía española en la Edad Moderna*, Tomo I, pp. 79-162, donde se citan, en texto o en nota, muchos de ellos.
 - (2) Sobre las diputaciones de barrio hay que citar dos trabajos, el de RUANO RUIZ, E. : “Las diputaciones de barrio. Una institución económico-social poco conocida” en *Anuario de Historia Económica y Social*, 1968, I, págs. 773-800, y el de GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J. : “Disposiciones sobre policía de pobres : establecimiento de diputaciones de barrio en el reinado de Carlos III” en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*. Madrid, 1980, I, págs. 31-50.
 - (3) CARASA SOTO, P. : “La asistencia social en el siglo XVIII español. Estado de la cuestión” en *Coloquio internacional Carlos III y su siglo*, Tomo I, pág. 437. Madrid, 1990. La cursiva es nuestra.
 - (4) CARRETERO ZAMORA, J.M. : “Las Sociedades Económicas de Amigos del País en La Mancha : nuevos datos para el análisis de un modelo regional” en *Coloquio internacional Carlos III y su siglo*, Tomo II, pág. 832. Madrid, 1990. La cursiva es nuestra.

tro conocimiento sobre estas instituciones apenas ha mejorado. El estudio de las juntas de caridad es una tarea pendiente, y no hay motivos que puedan justificar tanto olvido. Estamos seguros que las noticias que existen en los archivos sobre estos establecimientos son suficientes para realizar valiosos estudios sobre el origen de tales institutos y los motivos que llevaron a su creación, sobre sus promotores y sus intenciones, sobre el desarrollo de sus actividades, sus logros y sus fracasos, entre otros aspectos. Por nuestra parte, y con el deseo de contribuir modestamente al conocimiento de estas instituciones, exponemos aquí algunos datos sobre la Junta de Caridad de Chinchilla⁽⁵⁾, a partir de la documentación del Archivo Histórico Provincial de Albacete.

La creación de una Junta de Caridad en Chinchilla fue promovida por don José Guillén de Toledo, corregidor que fue de la mencionada ciudad entre 1786 y 1793⁽⁶⁾. Según la documentación⁽⁷⁾, en diciembre de 1788, revisando “*las cortas Órdenes, Reales Zédulas y Pragmáticas*” conservadas en la escribanía del cabildo, don José Guillén encontró la Real Cédula de 3 de febrero de 1785, por la que se mandaba que en todos los pueblos capitales de Provincia, de Corregimiento o Partido, donde hubiera Juntas de Caridad, o se ergiesen de nuevo, fueran observados los autos acordados proveídos para Madrid en 13 y 30 de marzo de 1778 sobre el socorro de los pobres impedidos y desocupados⁽⁸⁾. Tras su examen, el corregidor lamentó que se hallase “*sin otro uso, ni cumplimiento, que la nota de su rezibo*”⁽⁹⁾ y decidió llevarla a la práctica :

“Y siendo importantísimo el [cumplimiento] que debe hazerse de ella, como lo es y demuestra la atención y aprobación que ha merecido a Su Mag. (que Dios guarde) y Señores de Su Real y Supremo Consejo de Castilla, para que en esta Ciudad como caveza de Corregimiento y partido no se malogren sus buenos interesantes efectos, si llega a consolidarse semejante idea, devía de mandar y mandó [el corregidor] se erija y extablezca en ella la Junta de charidad que se previene y manda en la antedicha Real Zédula, compuesta de Su Señoría y de los reverendos arzipreste y cura de esta parro-

- (5) Algunos de ellos ya han sido referidos en MARTÍNEZ-GÓMEZ SIMÓN, L.M. : *Las instituciones de atención social al menor en la ciudad de Albacete*. Instituto de Estudios Albacetenses. Albacete, 2002, pp. 33-34.
- (6) Dado el interés del perfil social y profesional de los promotores, miembros y socios de estas instituciones, diremos que, sin haber profundizado en su carrera, don José Guillén era abogado de los Reales Consejos, y antes de ocupar el corregimiento de Chinchilla había sido alcalde mayor de Almansa y Lezuza. También aparece en 1790 como alcalde del crimen de la Real Audiencia de Valencia (Archivo Histórico Provincial de Albacete (en adelante, AHPA), Secc. *Protocolos notariales*, Libro 837, s.f.).
- (7) AHPA, Secc. *Municipios*, Caja 12. Expediente para la formación de una Junta de Caridad en Chinchilla, s.f., documento en el que se basa este trabajo.
- (8) Según Guillamón Álvarez, el propósito de la Real Cédula era extender “la policía de pobres” de la Corte al resto de la nación, de acuerdo con el centralismo y uniformismo borbónico. Cfr. GUILLAMÓN ALVAREZ, J. : *op. cit.*, pág. 43.
- (9) Según consta al final de la misma fue recibida en Chinchilla el 20 de abril de 1785.

quial iglesia y de un individuo de el Ayuntamiento y otro de el reverendo Clero..."⁽¹⁰⁾.

El testimonio es claro: el establecimiento de la junta de caridad en Chinchilla es resultado del mandato y la voluntad del corregidor, esto es, fruto de una iniciativa individual. El caso de Chinchilla no es excepcional, pues sabemos que junto a los intentos reformadores promovidos de manera colectiva, también abundaron, sobre todo en el ámbito rural, proyectos debidos a la iniciativa de particulares, y que en muchos lugares los promotores de tales establecimientos fueron los corregidores o los alcaldes mayores⁽¹¹⁾.

El señor corregidor comunicó a los regidores y resto del cabildo su firme voluntad de establecer en la ciudad una Junta de Caridad en el ayuntamiento celebrado el 13 de julio de 1789⁽¹²⁾. Tras exponer las excelencias del proyecto:

“si menudamente se reflexiona este establecimiento se encontrará en cada una de sus partes un manantial rico y abundante de eficazes medios para el alivio y socorro del verdadero indigente, útil aplicación de todo menestral y jornalero privado de ella por circunstancias independientes de su voluntad y poder, y fomento y adelanto en todos los ramos de yndustria y utilidad”⁽¹³⁾

manifestaba don José Guillén su confianza ciega en la realización del mismo. Con exagerado optimismo -tan propio y semejante, por cierto, al de tantos promotores- declara:

“quantas dificultades se objeten a la execución de tan benéfico pensamiento pueden benzerse mui bien con el noble tesón que es propio en el hombre racional y la perseberancia, y así se ha berificado

(10) AHPA, Secc. *Municipios*, Caja 12 s.f. El texto está fechado el 6 de diciembre 1788 y firmado por el escribano Antonio de Torres Argandoña, nombrado secretario de la Junta por el corregidor.

(11) Como ocurre en Albacete, donde el corregidor formó expediente para establecer una junta de caridad para educar a los niños. En San Clemente, son el corregidor, el marqués de Pejar, y el alcalde mayor quienes tienen la iniciativa de crear una Sociedad Económica en la villa. En La Solana, Quintanar de la Orden y Yébenes de San Juan, son sus respectivos alcaldes mayores los que acuden al Consejo para advertir de la conveniencia de crear estos institutos. Sobre estos aspectos, BARREDA FONTES, J.M. y CARRETERO ZAMORA, J.M.: *Ilustración y Reforma en La Mancha. Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País*, Madrid, 1981, y CARRETERO ZAMORA, J.M.: *op. cit.*, donde se citan otros ejemplos.

(12) En el Archivo Histórico Provincial de Albacete, Sección *Municipios*, donde se conservan los libros capitulares de Chinchilla, faltan los de los años comprendidos entre 1789-1795. Tenemos noticia del cabildo de mediados de julio de 1789, por la copia inserta en la documentación sobre la junta. Los asistentes a dicha sesión fueron: don José López de Haro, don Vicente Cano Manuel, don Pedro Maza de Lizana, don Pedro de la Mota y Moreno, don Felipe Arce y Pando, Alonso de Torres Madrona, Antonio García, Blas de Hoyos y José Rodenas.

(13) AHPA, Secc. *Municipios*, caja 12. Expediente..., s.f.

en otras poblaciones, donde ya tiene apreciable efecto y han ocurrido las mismas o maiores, lo que no deja razón de dudar sobre esta esperanza en esta ciudad y su jurisdicción⁽¹⁴⁾.

Aunque la Junta de Caridad que se iba a establecer en Chinchilla tendría proyectos tan ambiciosos como instruir a los niños y fomentar la industria, el propósito fundamental de la Junta sería erigir una Casa de Misericordia. Así podría socorrerse a los pobres impedidos y desocupados, esto es, ayudar al verdadero necesitado y convertir a los ociosos en sujetos útiles, leales y productivos, según la real cédula:

“estando indicada por superiores órdenes esta ciudad como cabeza de partido para el establecimiento de casa de misericordia íntimamente unido con el de juntas de charidad (...) estimulado su señoría de las innumerables combeniencias y bentajas que concibe en la consolidación de semejante pensamiento ha formado expediente sobre ello⁽¹⁵⁾

Así mismo, el corregidor pidió al cabildo que acudiese a Su Majestad

“exponiéndole la miserable constitución de este vezindario y su nezesidad, acreedora en el día a todo socorro, y que ninguno otro puede serle más natural y adecuado que del extablecimiento de Casa de misericordia en esta población, como cabeza de partido, dotándola del fondo pío veneficial (...) para lo que tienen particular mérito todos estos vezinos fundado en la crecida porción de rentas dezimales que de estas tercias saca ya, y espera sacar aquel fondo...”⁽¹⁶⁾.

Debemos señalar que la idea de fundar una casa de misericordia en Chinchilla venía de atrás. En febrero de 1788, es decir, diez meses antes de que don José Guillén decidiera establecer la junta de caridad en la ciudad, se había planteado tal posibilidad por el ayuntamiento para remediar la ociosidad de parte del vecindario⁽¹⁷⁾.

(14) *Ibidem*

(15) *Ibidem*

(16) *Ibidem*

(17) AHPA, Secc. *Municipios*, Libro 14, Libros capitulares de Chinchilla, años 1787-1788, s.f. Cabildo de 18 de febrero de 1788 : “considerando este Ayuntamiento los gravísimos perjuicios que resultan al servicio de ambas magestades de la ociosidad que en ambos sexos se advierte en este pueblo con pretexto de una nezesidad muchas veces aparente y que todo podrá remediarse con la fundación de una casa de misericordia cuios buenos efectos se experimentan en los demás pueblos donde está fundada. Deseando este Ayuntamiento contribuir por su parte al remedio en quanto le sea posible acordaron se ponga en practica y para ello nombraron por comisarios a los señores don Tomás Pablo Galiano y don Pablo Nuñez Flores sus capitulares para que a nombre de este Ayuntamiento pasen casa por casa haciendo una lista de aquellas limosnas que cada uno quiera contribuir semanalmente para esto. Y que así mismo reconozcan dichos señores la casa que nombran del padre rrico y que de todo lo que resultare den quenta a este ayuntamiento para las demás providencias que convengan”.

También en aquella sesión del 13 de julio, y dado que uno de los miembros de la junta debía ser un representante del ayuntamiento, el corregidor pidió al cabildo que eligiera a “*uno de sus yndividuos adornado de la prudencia, zelo y actibidad que corresponde para que como tal asista a los acuerdos de la referida Junta*”. Los capitulares eligieron a don Tomás Pablo Galiano⁽¹⁸⁾.

A finales de julio, -concretamente el día 29- el escribano Antonio de Torres Argandoña notificaba al arcipreste, don Francisco Valera, y al párroco, don Cristóbal Herreros, la providencia del corregidor por la que se invitaba al estamento eclesiástico a participar en la Junta de Caridad. En caso de aceptar la invitación, el clero de la ciudad debía elegir a uno de sus miembros que, junto al párroco y el arcipreste, formaría parte de la Junta. El párroco manifestó “*estar prompto a juntar la comunidad eclesiástica, y elegir el yndividuo que se previene, dando noticia en quién ha recaído el nombramiento*”. El 14 de agosto de 1789 se reunió el cabildo eclesiástico y nombró a don Tomás Benítez como comisario de la Junta⁽¹⁹⁾.

Con el nombramiento de don Tomás se completaba la Junta, que estaba formada por : don José Guillén de Toledo (corregidor), don Francisco Valera (arcipreste), don Cristóbal Herreros (cura párroco), don Tomás Pablo Galiano (regidor perpetuo, representante del ayuntamiento) y el mencionado don Tomás Benítez (presbítero, comisario del reverendo clero de la ciudad). Una composición típica de estos establecimientos: por un lado, el representante regio y un miembro de la oligarquía municipal acaparadora de los oficios venales, por el otro, tres miembros del estamento eclesiástico.

Sobre los primeros, aquellos que tienen el poder político, se ha dicho que formaron parte en Sociedades Económicas (y Juntas de Caridad) no tanto para transformar la realidad social y económica,

(18) Aunque no asistió a la sesión del 13 de julio, don Tomás Pablo Galiano era regidor perpetuo de la ciudad, tenía considerable hacienda y estaba casado con doña Antonia Álvarez, viuda a cargo de don José Queipo de Llano, conde de Adanero (AHPA, Secc. *Protocolos*, Leg. 699, año 1790, s.f.)

(19) Archivo Parroquial de Chinchilla, CHI, 151, Acuerdos del cabildo, 1785-1812, fol. 10 y 10 vto. El acta de la sesión dice así : “*En la ciudad de Chinchilla en catorce días del mes de agosto de mil setecientos ochenta y nueve años junto el rvdto cura y el clero de esta parroquial en el oratorio de hella como lo han de costumbre se propuso por dho sr, cura como por medio de el escribano Antonio de Torres se le hizo saber que la ciudad havia ya nonbrado su comisario en virtud de un auto de el licenciado dn Joseph Guillen de Toledo, corregidor de hella a efecto de poner en execución una Junta de caridad, el que se hizo anteriormente presente a esta comunidad, invitándole para que concurriese a una obra tan propia de su estado y deseado dha comunidad que por su parte tenga el mexor efecto tan santo deseo y con la experiencia que tiene de el zelo y caridad de su yndividuo d. Tomás Benítez le nombró para que instruyndose en los modos de pensar de este establecimiento lo partícipe a esta comunidad, quien le dará en virtud de sus noticias las reglas que tubiere a vien para el mexor establecimiento de el deseado fin y privadamente se le adbierte que en punto de depositario partícipe a el clero sin resolver assi lo decretaron y firmaron de que doi fe, D. Cristóbal Herreros, D. Francisco Valera, D. Pedro Escobar, D. Ramón García, D. Juan Hernández, D. Miguel Larios, D. Antonio Escovar, D. Joseph Gómez, D. Francisco Flores, D. Juan Amoraga, D. Juan Tornero, D. Martín de Villanueva, ante mi d. Ginés García*”.

cuanto para demostrar su preponderancia política, y al tiempo evitar que “la ciudad tuviera otros portavoces ajenos a su grupo ante el Consejo y la Corte”⁽²⁰⁾. También se ha dicho que la presencia de corregidores o representantes de ayuntamientos en instituciones de beneficencia es más institucional que social, “en defensa más del organismo administrativo que de la clase a que pertenecen”⁽²¹⁾. Pero, además, tal vez su protagonismo en Sociedades Económicas y Juntas de Caridad, entre otras instituciones, también deba relacionarse con el hecho de que ellos eran los más interesados en que los fines que perseguían tales institutos se alcanzasen (¿acaso no son ellos los que más desean el avance de la agricultura y la industria, pues serán los más beneficiados? ¿acaso no son ellos los que más temen el desorden social?, etc.).

Sobre la presencia del clero, destacamos estas palabras: “el cura párroco, el beneficiado, fue contemplado desde la Corte como un potencial agente difusor de las ideas ilustradas, y se encontraba en cualquier núcleo rural por pequeño que fuera y, dentro de la penuria intelectual de la época, constituían el grupo social con mayor receptividad (al menos teórica) a los postulados de las Luces”⁽²²⁾. Así entendemos que la presencia de eclesiásticos en estos institutos sea numerosa, obligada y fundamental.

Además de estas consideraciones, y otras muchas que se han hecho o pueden hacerse, la unión de estos grupos muestra su inmovilismo, los deseos que tienen los miembros del poder político y el poder religioso de mantener su prestigio y tal poder, y los apoyos que unos y otros se dan. Pero, sobre todo, la composición de la Junta de Caridad de Chinchilla pone de manifiesto hasta qué punto los ideales ilustrados no habían sido asimilados en el mundo rural, y la beneficencia, el control social y moral, seguía en las mismas manos. A este respecto, veamos un ejemplo: en 1769, esto es, veinte años antes de que el corregidor decidiese la creación de la junta de caridad, los patronos del hospital que había en Chinchilla eran don Diego Nuñez Robres y Valdés, alférez mayor, y el cura párroco que, por cierto, ya era don Cristóbal Herreros⁽²³⁾. Si acaso, con la creación de la junta, serán más los miembros que decidan sobre las tareas asistenciales.

Los miembros de la Junta de Caridad se reunieron por vez primera el día 2 de febrero de 1790. En aquella primera reunión decidieron celebrar junta todos los lunes en “*las salas consistoriales desde la tres de la tarde en adelante*”⁽²⁴⁾, y también comunicar al vecindario que se

(20) BARREDA FONTES, J.M. y CARRETERO ZAMORA, J.M. : *op. cit.*, p. 54.

(21) CARASA SOTO, P. : “Burguesía y marginación social en el siglo XVIII español” en ENCISO RECIO, L.M. (coord.) : *La burguesía española en la Edad Moderna*, Tomo I, p. 315.

(22) CARRETERO ZAMORA, J.M. : *op. cit.*, p. 834.

(23) AHPA, *Municipios*, Caja 12. Papeles sobre hospital, s.f.

(24) Era habitual que las Juntas de Caridad y Sociedades Económicas celebrasen sus reuniones (o pensasen hacerlo) en las casas del ayuntamiento; es más, el censor de la Matritente aconseja que así sea. En cambio en Albacete, la juntas generales se celebrarían en la sacristía de

había establecido tal instituto con el fin de trabajar por el bien común y público interés, solicitando para ello su colaboración:

“que se anuncie a el pueblo pasando toda la Junta a visitar las comunidades y casas principales de él, a efecto de que contribuan todos a las santas y reales intenciones de nuestro difunto monarca a que los de esta Junta se dedican con el maior gusto por quanto interesa en ello el servicio de ambas magestades, y la pública utilidad de esta ciudad”⁽²⁵⁾.

Sabemos que el problema de los fondos fue una de las principales preocupaciones (si no la fundamental) de los miembros de estas instituciones, pues de ellos dependía su sostenimiento y la posibilidad de alcanzar sus objetivos. Por ello, es normal que en la segunda reunión que el corregidor, el párroco, el arcipreste y los comisarios del cabildo civil y eclesiástico celebraron el día 8 de febrero trataran sobre los medios más adecuados con los que la Junta podría conseguir sus fines, asegurar su perpetuidad, fomentar la industria y socorrer la verdadera indigencia y necesidad.

Por una parte, determinaron acudir al Consejo de Castilla para pedir algunos arbitrios. En concreto, solicitarían la *“facultad para acotar a este fin el fruto de vellota de encina que produzcan sus montes”* y poder aprovecharlo conforme a lo dispuesto en la real provisión de 20 de mayo 1770, *“sobre repartimiento de tierra labrantía y pastos”*; también solicitarían al Consejo que permitiera a la Junta emplear la leña, tanto de pino como de carrasca, que resultase de la *“poda, limpia y cortas”* en los montes de su jurisdicción para la construcción de casas y aperos de labor. Por otra, acordaron pedir al colector general del Fondo Pío Beneficial⁽²⁶⁾ que destinase algunos medios para el fondo que tenía previsto formar la Junta de Chinchilla. Sólo con tal subvención, la Junta podría socorrer a los necesitados, acopiar primeras materias para dar ocupación a las *“muchas personas de ambos sexos que en esta ciudad y lugares de su jurisdicción se encuentran sin ella por la improporción de su terreno”*, instruir a los niños y construir casa de recolección, *“donde corregir a el verdaderamente ocioso y desaplicado, y obligarle a trabajar en los oficios corres-*

una parroquia. En cuanto a la periodicidad de las reuniones, muchas las celebraban cada semana; así, por ejemplo, la Sociedad Económica de Toledo se reunía todas las semanas, los jueves. Pero también encontramos casos, como el de La Solana, cuyos miembros tenían pensado juntarse mensualmente, *“o siempre que haya cosa urgente”*. Cfr. BARREDA FONTES, J.M. y CARRETERO ZAMORA, J.M.: *op. cit.* Madrid, 1981.

(25) AHPA, *Municipios*, Caja 12. Expediente para la formación de una Junta de Caridad en Chinchilla, s.f.

(26) Creado por real decreto de 11 de noviembre de 1783, permitía aplicar hasta un tercio de las rentas de los beneficios eclesiásticos que no tuvieran cura de almas para crear hospicios, casas de misericordia, u otros centros con semejantes fines. Por entonces, el colector general era don Pedro Joaquín de Murcia.

pondientes a su aptitud y fuerza” Como ya señalamos, el principal fin de la Junta era construir una Casa de Misericordia. A este respecto, deseaban sus miembros que todo el depósito que existía en el fiel colector particular de la ciudad y la tercera parte “*que den de sí anualmente los beneficios y demás piezas eclesiásticas que en estas tercias decimales se hallan pensionadas, y se pensionaren en adelante según vaian vacando*” pudieran aplicarse a tales fines.

Propuestas tan justas, proporcionadas y decisivas para alcanzar los objetivos de la Junta, no podían malograrse. Por este motivo, los miembros del instituto decidieron escribir a don Antonio Cano Manuel, fiscal del Consejo, natural de Chinchilla, para que ejerciese toda su influencia y así lograr que tales peticiones fuesen satisfechas :

“...y en solicitud de que acalore quanto le sea posible todas las insinuadas, mediante su poderosa superior recomendación, se escriba por esta Junta a el Illmo. Sr. don Antonio Cano Manuel, fiscal del Consejo y Cámara de Castilla, dándole parte de todas ellas, con copias de las representaciones, que en consecución de cada una se dirijan, e impartiendo su patrocinio, y piadoso influxo y quantos oficios pueda expender, en beneficio de esta su amada patria y pobres en quienes haia de recaer todo el que esta Junta promueve...”⁽²⁷⁾.

Desde luego, la confianza que la Junta tenía en que el fiscal del Consejo trabajase por su patria chica era absoluta. No es extraño, pues, que en cuanto sus componentes tuvieron noticia de que el monarca había concedido plaza de camarista al señor don Antonio Cano Manuel se apresurasen a mostrar su complacencia y dedicaran una junta completa a tratar acerca de este asunto⁽²⁸⁾.

A mediados de febrero -el día 17-, volvieron los señores de la Junta a discurrir sobre nuevos arbitrios que se pudiesen añadir a los ya señalados. En concreto, solicitarían acotar “*el todo o la maior parte*” de la sierra del término que se hallaba de baldío o pasto común “*por el tiempo que sea de la aprobación del superior agrado del Consejo*”, y también cargar con un real cada arroba de vino que se introdujera “*de fue-*

(27) AHPA, Secc. *Municipios*, Caja 12, s.f.

(28) En efecto, la reunión que celebraron el 22 de febrero la dedicaron exclusivamente a este asunto y acordaron pasarse a dar la enhorabuena “*a su ermano Dn Vicente Cano Manuel regidor perpetuo de esta ciudad*” y también que “*por el correo del día de mañana se le escriba a su Illma. y al mismo tiempo se suplique su recomendación para dho Señor a el citado don Vizente*” AHPA, Secc. *Municipios*, Caja 12, s.f.. Como tal regidor perpetuo, don Vicente Cano Manuel fue uno de los asistentes al ayuntamiento del 13 de julio de 1789, en el que el corregidor participó a los capitulares su decisión de establecer una Junta de Caridad. En 1793, don Vicente era alcalde del crimen en la Chancillería de Granada (¿gracias al influjo de su hermano ? !) (AHPA, Secc. *Protocolos notariales*, leg. 697, s.f.). También, don Diego José Cano Manuel, uno de los beneficiados de la parroquia del Salvador de Chinchilla, era familia de los anteriores (AHPA, Secc. *Protocolos notariales*, leg. 697, s.f. y Archivo Parroquial de Chinchilla, CHI, 151, Acuerdos del cabildo, 1785-1812, fols. 11 vto y 12).

ra del término” y medio real por cada arroba que entrase en la ciudad procedente “de los cosecheros de su jurisdicción, pero moradores en los lugares de ella y no en esta población”⁽²⁹⁾. Arbitrios que, a juicio de la Junta, no contenían perjuicio “chico ni grande ni para los particulares ni para gremio ninguno”, y en cambio, serían muy provechosos para los fines que tenían propuestos.

Así pues, los principales fondos que ayudarían a conseguir los fines que la Junta de Caridad tenía propuestos debían ser proporcionados por el Estado. Sólo si el Consejo concedía tales arbitrios sería posible socorrer a los pobres necesitados. Sólo si el Fondo Pío Beneficial proporcionaba medios se podría levantar una Casa de Misericordia para desterrar la ociosidad y dar trabajo a los desocupados.

Sin embargo, para los miembros de la Junta también era necesaria la colaboración del vecindario, pues, a pesar de su miserable constitución y el abundante número de pobres “aun en los tiempos de abundancia”, no faltaban en él algunos pudientes que podían (y debían) contribuir. Dicho de otro modo, para el corregidor y demás miembros, como para muchos de sus contemporáneos, la caridad seguía siendo un medio imprescindible para asistir a los necesitados⁽³⁰⁾. La limosna no podía desaprovecharse.

Para facilitar la cuestación de las limosnas decidieron dividir la población en “cinco cuarteles”. Cada miembro de la Junta de Caridad se encargaría de pedir en uno de ellos. El señor corregidor se ocuparía de la parte del pueblo “que coge o queda reducida desde el arco de la Casa Consistorial por la calle de la puerta Diezma a las monjas, y por la de la Portería de este convento hasta la muralla concluyendo por la corredera hasta dicho arco”. Don Tomás Pablo Galiano, regidor perpetuo, se encargaría de la zona comprendida “desde las monjas tomando la izquierda desde dicho arco y calle, hasta las cinco calles, bajando desde la obra pía hasta la plaza”. El cura párroco se encargaría del cuartel que iba “desde dichas cinco calles, tomando la izquierda de la que sube a la obra pía hasta la en que vive doña Mencía Nuñez de Reina, y concluye en la plaza”. El arcipreste pediría limosna en el barrio comprendido “desde la izquierda de dicha calle [la de doña Mencía] por san Julián a la muralla, y de allí a la puerta Nueva, y a concluir en la casa de don Josef de Cantos”. Por último, don Tomás Benítez realizaría la cuestación en el cuartel del Arenal, “que es el resto de la población”⁽³¹⁾. Podemos imaginar la presión que suponía para el vecindario el hecho de que el corre-

(29) AHPA, Secc. *Municipios*, caja 12, expediente s.f. Junta de 17 de febrero.

(30) No es extraño que el censor de la Matritense en su informe sobre el expediente de la junta de caridad de Albacete advirtiese que “las limosnas eventuales que se recogen dentro del pueblo, las que apenas podrán sufragar al socorro de los verdaderos necesitados” A.S.M., leg. 60, exp. 1, citado en BARREDA FONTES, J.M. y CARRETERO ZAMORA, J.M.: *op. cit.*, pág. 212.

(31) AHPA, *Municipios*, Caja 12. Expediente... s.f.

gidor, el cura párroco, el arcipreste, y los representantes de cada cabildo fuesen puerta por puerta pidiendo su contribución. Los días determinados para recolectar las limosnas fueron los penúltimos días de cada mes, y los últimos “*si lo necesitasen*”.

Tenemos noticia de la recaudación de la postulación del mes de febrero (sin duda, la única que se realizó) porque en la reunión del día 1 de marzo los señores de la Junta dieron cuenta de ella. Ausente don Tomás Pablo Galiano al comienzo de la sesión, los otros cuatro miembros habían recaudado 251 reales y 8 maravedises. Cuando se incorporó el regidor, entregó los 34 reales que había recogido, por tanto, la cantidad ascendió a 285 reales con 8 maravedises⁽³²⁾. En la misma reunión, y con el fin de que los reales recaudados se tuvieran prontos para distribuirlos entre los pobres verdaderamente necesitados “*y de que lo mismo se haga con quanto en lo subzesibo se recoja por este medio o qualquiera otro de los que la Junta arbitrie*”, acordaron nombrar una persona que los custodiara. Para tal cargo de tesorero nombraron al señor don Manuel Nuñez de Robres⁽³³⁾. Con esta medida evitaban el manejo directo de los dineros por los componentes de la Junta, que se limitarían a firmar unas papeletas para autorizar el empleo de los caudales, “*quanto haia de girarse sobre ellos sea por medio de papeletas firmadas de dichos Señores*”.

La última noticia que tenemos de la Junta de Caridad de Chinchilla es la reunión que tuvo lugar el día 8 de marzo de 1790 (es casi seguro que no se celebraron más). En ella, el corregidor y los miembros del estamento eclesiástico⁽³⁴⁾ acordaron hacer representación al Comisario General de Cruzada solicitándole que concediese “*para aiuda a el fondo y obras que se meditan el producto de los indultos para comer carne en la presente quaresma que se haia berificado en esta ciudad y pueblos de su jurisdicción*”⁽³⁵⁾.

* * *

(32) Según consta al margen del acta de aquel día, los componentes de la junta añadieron hasta “*trescientos dos rls y veinte y ocho mrs*” (añadieron, pues, 17 reales y 20 maravedises). AHPA, Secc. *Municipios*, Caja 12, Expediente ... s.f. A 300 reales mensuales, la cantidad anual sería 3.600 reales, cuantía muy escasa si pensamos que en Bogarra un sólo individuo, don José González, promotor de una Sociedad Económica que no llegó a erigirse, ofrecía 1000 reales anuales durante 10 años. Cfr. CARRETERO ZAMORA, J.M. :*op. cit.*, pág. 827.

(33) Nuñez de Robres era uno de los apellidos ilustres de Chinchilla. Así don Manuel era presbítero, dignidad de sacristán mayor de Calatrava y capellán de honor de Su Majestad (Cfr. AHPA, Secc. *Protocolos notariales*, libro 829, fol. 84). Parientes suyos eran don Gerónimo Nuñez de Robres, caballero de la Orden de Carlos III y corregidor de Hellín en 1791 (AHPA, Secc. *Protocolos notariales*, libro 930, fol. 9), don Francisco Nuñez de Robres, caballero de Santiago, gobernador político y militar de la villa de Cieza (AHPA, Secc. *Protocolos notariales*, libro 829, fol. 160).

(34) En el acta de la sesión no aparece la firma de don Tomás Pablo Galiano, por lo que suponemos que no asistió (AHPA, Secc. *Municipios*, caja 12, expediente s.f.).

(35) AHPA, Secc. *Municipios*, caja 12, expediente s.f.

EN RESUMEN:

Desde que, en diciembre de 1788, el corregidor concibiese la idea de establecer una junta de caridad en la ciudad, hasta el 8 marzo de 1790, fecha en la que se celebró muy probablemente la última reunión de los miembros de la junta, y perdemos el rastro documental de la misma, había pasado un año y cuatro meses. Durante este tiempo, apenas el ayuntamiento y el clero habían elegido a sus respectivos comisarios, para formar, junto al corregidor, el arcipreste y el párroco, la mencionada Junta, y apenas seis reuniones para conseguir los fondos necesarios para levantar una casa de misericordia. Como tantos otros proyectos ilustrados, la existencia de la Junta de Caridad de Chinchilla quedaba reducida a sus primeros pasos, al momento fundacional. Desconocemos los motivos que provocaron su fracaso prematuro, pero frente a la realidad, ¡qué lejos quedaban los deseos!.